

PUNTOS CLAVE SERVICIOS DE FONDOS

CHIPRE OFRECE A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DE INVERSIÓN ALTERNATIVA UNA UBICACIÓN RENTABLE ONSHORE EN LA UE, CON LA OPCIÓN DEL PASAPORTE EUROPEO, UN MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO ESTABLE Y ATRACTIVOS INCENTIVOS FISCALES PARA LOS GESTORES DE FONDOS.

Un fondo de inversión alternativo (FIA) de Chipre puede constituirse legalmente como:

- > Un fondo común
- > Una sociedad de inversión
- > Sociedad de responsabilidad limitada, con o sin personalidad jurídica propia

Un FIA puede constituirse como:

- > Un fondo abierto, en el que los inversores pueden adquirir o reembolsar participaciones en cualquier momento, según el procedimiento y la frecuencia definidos por su reglamento, M&A o folleto
- > Un fondo cerrado, definido como cualquier otro caso

Además, un FIA chipriota puede constituirse como un FIA de número limitado de personas, un FIA de número ilimitado de personas o un FIA registrado, en función del número de inversores que puedan aceptar y de si están gestionados por un gestor de fondos de inversión alternativos (GFIA) autorizado de la UE.

La constitución de fondos domiciliados en Chipre se rige por la Ley de Fondos de Inversión Alternativos de Chipre de 2018 L.124(I) de 2018.

ROLES CLAVE EN LA INDUSTRIA DE FONDOS

Dependiendo del ámbito de actividades del fondo, se requieren los siguientes roles clave para que un fondo opere en Chipre:

- > El gestor del fondo
- > El depositario
- > El administrador del fondo
- > El asesor de inversiones
- > El comité de inversiones
- > El distribuidor
- > El asesor jurídico
- > El oficial de cumplimiento
- > El auditor

FONDOS COMUNES

Según el artículo 45, Ley 124(I) de 2018 sobre FIA, Capítulo 8 Parte I, un fondo común no tiene personalidad jurídica, y consiste en un conjunto de activos.

- > Al suscribir participaciones del fondo común, los inversores participan en el conjunto de activos, del que son copropietarios, y sólo responden por el importe que aportaron.
- > El fondo común está gestionado por un gestor externo.
- > Al suscribir participaciones, se considera que los inversores del fondo aceptan el “Reglamento Común del Fondo”, que regirá su relación con el fondo y con los demás inversores.
- > Las participaciones de los inversores en el fondo común se inscriben en un registro de partícipes.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Una sociedad de inversión puede adoptar la forma de una sociedad de inversión de capital variable o fijo (SICAV/SICAF) y tiene las características siguientes.

- > Puede ser de gestión interna o externa
- > Tiene la formalidad jurídica de una sociedad limitada por acciones, con el objeto exclusivo de gestionar su cartera de inversiones (ya sea autogestionada o a través de un gestor externo designado).
- > Se rige por la Ley de FIA y se complementa con la Ley de Sociedades de Chipre.
- > Su oficina registrada debe estar situada en la República de Chipre
- > Debe designar un depositario para la custodia de los activos
- > Sus acciones están totalmente desembolsadas, emitidas a nombre del partícipe e inscritas en un registro de acciones

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SRL)

La SRL está regulada por la Ley de FIA. Respecto a lo que no esté regulado por la Ley AIF, se aplican las disposiciones de la Ley sobre Sociedades Colectivas y Limitadas y Nombres Comerciales. Las siguientes características se aplican a una SRL.

- > Puede tener o no personalidad jurídica propia.
- > Una SRL con personalidad jurídica propia puede ser de gestión interna, en la que las funciones y obligaciones de gestión de las inversiones corren a cargo del socio general, o de gestión externa, en la que el socio general nombra a un gestor externo.
- > Una SRL sin personalidad jurídica propia siempre se gestiona externamente. Las funciones y obligaciones de gestión de las inversiones corren a cargo del socio general.
- > Una SRL sólo tiene un socio colectivo que:
 - > ejerce la gestión de la sociedad y la representa frente a terceros;
 - > es responsable de las deudas y obligaciones de la sociedad; y
 - > es una persona jurídica.
- > Los socios comanditarios no responden de las deudas y obligaciones de la sociedad más allá del importe de su aportación y no interfieren en la gestión de la sociedad ni representan a la SRL frente a terceros.

FONDO ÚNICO O RÉGIMEN GENERAL

Un fondo puede constituirse como un fondo único o como un régimen general.

Un FIA estructurado como un régimen general tiene las siguientes características.

- > Se compone de varios compartimentos/subfondos de inversión
- > Cada compartimento separado está sujeto a las disposiciones de la Ley de FIA como un FIA independiente; esto significa que puede poseer sus propios activos y tiene su propia política de inversión
- > Los inversores invierten en el subfondo y cada subfondo emite sus propias participaciones que corresponden a los activos de cada compartimento
- > Los derechos de los partícipes se derivan de los activos del subfondo correspondiente
- > La autorización de un subfondo puede revocarse sin revocar la autorización para el resto de compartimentos
- > Un FIA de régimen general puede convertirse en un fondo único sujeto a las disposiciones de la Ley de FIA

FONDO DE INVERSIÓN ALTERNATIVO REGISTRADO (RAIF)

Un FIA puede constituirse como un RAIF, que no tiene requisitos locales de autorización o supervisión. Sin embargo, un RAIF sólo puede ser gestionado y supervisado por un GFIA autorizado de la UE. Además:

- > Un FIA puede operar como un RAIF, siempre que esté inscrito en el registro especial que lleva la CySEC.
- > Un FIA puede operar como RAIF si:
 - > se gestiona externamente;
 - > trata exclusivamente con inversores profesionales/bien informados; y
 - > sus instrumentos y reglamentos establecen expresamente que está sujeto a la aplicación de las disposiciones de la parte VIII de la Ley 124(I) de 2018 relativa a los FIA.
- > Un RAIF no recibe una autorización de la CySEC; sólo se inscribe en el registro de RAIF.
- > El RAIF siempre designa como gestor externo a un GFIA autorizado de la UE. Una sociedad comanditaria RAIF puede designar como gestor externo a una de las entidades de la sección 6(2)(b). Cuando la entidad de la sección 6(2)(b) no sea un GFIA:
 - > el RAIF invierte al menos el 70% de sus activos en activos no fácilmente licuables; y
 - > el RAIF es un FIA cerrado.
- > Un RAIF puede ser de tipo abierto o cerrado y adoptar la forma de fondo común, sociedad de inversión o sociedad comanditaria. Un RAIF también puede operar como un RAIF de tipo general.

RESUMEN: NÚMERO LIMITADO DE PERSONAS (LNP) VS. NÚMERO ILIMITADO DE PERSONAS (UNP) FIA VS. RAIF

CARACTERÍSTICA	LNP AIF	UNP AIF	RAIF
NÚMERO DE INVERSORES	Máximo 50 inversores (incluidos los subfondos)	Inversores ilimitados	Inversores ilimitados
ESTRUCTURA GENERAL	Permitido	Permitido	Permitido
TIPO DE FONDO	Sociedad de inversión o sociedad comanditaria	Sociedad de inversión, sociedad comanditaria o fondo común	Sociedad de inversión, sociedad en comandita simple o fondo común

TIPO DE GESTIÓN	Puede autogestionarse si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada con personalidad jurídica propia y si sus activos no superan los umbrales establecidos en la Directiva Sobre Fondos de Inversión Alternativos (es decir, a) los activos totales no superan los 100 millones de euros, si incluyen activos adquiridos mediante apalancamiento, o b) los activos de la cartera no superan los 500 millones de euros si no se utiliza apalancamiento, y los partícipes no tienen derecho de reembolso durante cinco (5) años).	Autogestionado o gestión externa	Designa siempre un gestor de fondos
CAPITAL INICIAL MÍNIMO	Capital inicial mínimo de 50,000 euros (en efectivo o activos que puedan convertirse inmediatamente en efectivo)	<ul style="list-style-type: none"> > Si se gestiona externamente no hay capital mínimo inicial > Si es autogestionado 125,000 euros 	No sujeto a requisitos de mínimos de capital
ACTIVOS MÍNIMOS	<ul style="list-style-type: none"> > Activos mínimos de 250,000 euros en los 12 meses siguientes a la obtención de la autorización > Este plazo podrá prorrogarse por otro período de 12 meses 	<ul style="list-style-type: none"> > Activos mínimos de 500,000 euros en los 12 meses siguientes a la obtención de la autorización > Este plazo podrá prorrogarse por otro período de 12 meses 	<ul style="list-style-type: none"> > Activos mínimos de 500,000 euros en los 12 meses siguientes a la obtención de la autorización > Podrá prorrogarse por un nuevo período de 12 meses.
INVERSORES	Sólo puede comercializarse a inversores profesionales o bien informados	Puede comercializarse entre inversores particulares, profesionales o bien informados.	Sólo puede comercializarse a inversores profesionales o bien informados

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)